

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Expediente: 11001-31-03-002-2021-00036-00 - Restitución de Banco Finandina S.A. en contra de Edgar Fernando Crespo Jiménez.**

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales para el proceso de restitución de bienes arrendados en los artículos 384 y 385 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien arrendado de mayor cuantía, instaurada por BANCO FINANDINA S.A., en contra de EDGAR FERNANDO CRESPO JIMENEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal sumario en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución es exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento (Num. 9 del artículo 384 *ibídem*.)

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, concordante con el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: PREVIO a fijar caución, la parte actora proceda a solicitar medidas cautelares sobre bienes del demandado conforme lo normado en el numeral 7º del artículo 384 del C. G. del P., toda vez que el bien dado en arrendamiento no pertenece a éste.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada AYDA LUCI OSPINA ARIAS, como apoderada de la parte actora, en la forma, términos para los efectos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE,



FERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 30  
de fecha 11 de mayo de 2021.